

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL LUNES 3 DE MAYO DE 1897

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

Don Luis García del Val, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta provincial del Censo el día 1.º del corriente mes, con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, adoptó las resoluciones siguientes:

Dada cuenta de las listas que prescribe el artículo 13 de dicha Ley, formadas por las Juntas municipales de

Abanades, Ablanque, Adivos, Aguilar de Anguita, Alaminos, Alarilla, Albalate de Zorita, Albares, Albendiego, Alboreca, Alcocer, Alcolea de las Peñas, Alcolea del Pinar, Alcorlo, Alcoroches, Alcuneza, Aldeanueva de Atienza, Aldeanueva de Guadalajara, Aleas, Algar, Algora, Alhóndiga, Alique, Almadrones, Almiruete, Almoguera, Almonacid de Zorita, Alocen, Alovera, Alpedrete de la Sierra, Alpedroches, Amayas, Anchuela del Campo, Anchuela del Pedregal, Angón, Anguita, Anquela del Ducado, Anquela del Pedregal, Aragoncillo, Aranzueque, Arbancón, Arbeteta, Archilla, Argecilla, Armuña, Arroyo de Fraguas, Atance, Atanzón, Atienza, Auñón, Azañón, Azuqueca de Henares,

Baides, Balbacil, Baños, Bañuelos, Barriopedro, Beleña, Berniches, Bocigano, Boderá (La), Brihuega, Budia, Bujalaro, Bustares,

Cabanillas del Campo, Cabezadas (Las), Campillo de Dueñas, Campillo de Ranas, Campisábalos, Canales del Ducado, Canales de Molina, Canredondo, Cantalojas, Cañizar, Carabias, Cardoso de la Sierra (El), Carrascosa de Tajo, Casa de Uceda, Casar de Talamanca (E.), Casasana, Caspueñas, Castejón de Henares, Castellar, Castilblanco, Castilforte, Castilmimbre, Castilnuevo, Cendejas del Medio, Cendejas de la Torre, Centenera, Cercadillo, Cereceda, Cerezo, Cifuentes, Cillas, Cincovillas, Ciruelas, Cobeta, Codes, Cogollor, Cogolludo, Colmenar de la Sierra, Concha, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Copernal, Córcoles, Corduente, Cortes, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Cubillo (El), Checa, Chequilla, Chiloeches, Chillarón del Rey.

Drieves, Duron, Embid, Escamilla, Escariche, Escopete, Espinosa de Henares, Esplegares, Establés,

Fontanar, Fuencemillán, Fuensaviñán (La), Fuente-laencina, Fuentelahiguera, Fuentelsaz, Fuentelviejo, Fuentenovilla,

Gajanejos, Galápagos, Galve, Garbajosa, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Gascuña,

Henche, Heras, Hiendelaencina, Higes, Hinojosa, Hita, Hombrados, Hontanares, Hontanillas, Hontova, Horche, Hortezueta de Ocen (La), Huerce (La), Huérmeces, Huertahernando, Huetos, Hueva, Humanes,

Illana, Imón, Inviernas (Las), Irueste, Jirueque, Júcar.

Labros, Laranueva, Lebrancón, Ledanca, Loranca de Tajuña, Lupiana, Luzaga, Luzón.

Madrigal, Majaelrayo, Málaga, Malaguilla, Mandayona, Mantiel, Maranchón, Masegoso, Matarrubia, Mazarete, Mazuecos, Medranda, Megina, Membrillera, Mesones, Miedes, Milmarcos, Miñosa, Narros y Cañamares, Mirabueno, Mi-

ralrio, Millana, Mochales, Mohernando, Monasterio, Mondéjar, Montarrón, Moratilla de Henares, Moratilla de los Meleros, Morenilla, Morillejo, Motos, Muduex, Muriel, Navalpotro, Navas de Jadraque, Negrodo,

Ocentejo, Olivar (El), Olmeda de Cobeta, Olmeda de Jadraque, Olmeda del Extremo, Olmedillas, Ordial (El), Orea, Orna,

Padilla de Hita, Padilla del Ducado, Pajares, Palancares, Palazuelos, Pálmaces de Jadraque, Pardos, Paredes, Pareja, Pastrana, Pelegrina, Peñalva, Peñalén, Peñalver, Peralveche, Pinilla de Jadraque, Pinillade Molina, Pioz, Piqueras, Pobo (El), Poveda de la Sierra, Poyos, Pozancos, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Prádena de Atienza, Pradosredondos, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Puerta (La), Quer,

Rebollosa de Hita, Rebollosa de Jadraque, Recuenco (El), Renales, Renera, Retiendas, Riva de Saelices, Riva de Santiuste, Rillo, Riofrío, Riosalido, Robledillo de Mohernando, Robledo, Romancos, Romanillos de Atienza, Romanones, Rueda, Ruguilla,

Sacecorbo, Sacedón, Saelices, Salmerón, San Andrés del Congosto, San Andrés del Rey, Santiuste, Sauca, Selas, Semillas, Setiles, Sienes, Solanillos del Extremo, Somolinos, Sotillo, Sotodosos Sotoca,

Tamajón, Taracena, Taragudo, Tartanedo, Tendilla, Terzaga, Terraza, Tierzo, Toba (La), Tomellosa, Tordelrábano, Tordellego, Tordesilos, Torija, Tórtola, Tortonda, Tortuera, Tortuero, Torrebeleña, Torrecuadrada de Valles, Torrecuadrada de Molina, Torrecuadrada, Torre del Burgo, Torrevaldealmenbras, Torrejón del Rey, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Torresaviñán, Torronteras, Torrubia, Traid, Trijueque, Trillo, Turmiel,

Uceda, Ujados, Usanos, Utande,

Vado (El), Valdarachas, Valdeancheta, Valdearenas, Valdeavellano, Valdeaveruelo, Valdeconcha, Valdegrudas, Valdelagua, Valdelcubo, Valdenoches, Valdenoño Fernandez, Valdepeñas de la Sierra, Valderrebollo, Val de San García, Valdesaz, Valdesotos, Valfermoso de las Monjas, Valfermoso de Tajuña, Valhermoso, Valverde, Veguillas, Viana de Jadraque, Villacadiña, Villacorza, Villaexcusa de Palositos, Villanueva de Alcorón, Villanueva de Argecilla, Villanueva de la Torre, Villar de Cobeta, Villarejo de Medina, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Villaverde del Ducado, Villaviciosa, Villel de Mesa, Viñuelas.

Yebes, Yebra, Yela, Yélamos de Abajo, Yélamos de Arriba, Yunquera, Yunta (La), Zaorejas, Zarzuela de Jadraque y Zorita de los Canes.

Y resultando de los respectivos expedientes no haberse interpuesto reclamación alguna ante las Juntas municipales respectivas sobre inclusión ó exclusión de los electores que figuran en las listas definitivas del año anterior, ni ante esta Junta provincial se ha hecho uso de la facultad que otorga el artículo 14 de la Ley, acordó prestar su aprobación á las listas de que queda hecho referencia, para los efectos consiguientes.

Alustante.

Vista por esta Junta provincial las reclamaciones formuladas ante la municipal de Alustante en la sesión pública celebrada el día 20 del actual, pidiendo la inclusión en el Censo electoral de D. Leon Martínez Sanchez, don

Marcelino Rubio Heredia, D. Faustino Barrachina Martínez, D. Andrés Martínez, D. Justo Hernández Martínez, D. Félix Sanz Izquierdo, D. Juan Pablo López Torrecilla y D. Francisco Baras Santos:

Resultando que á la lista 7.^a se acompañan certificaciones expedidas por el Cura párroco de Alustante justificativas de que los Sres. Lopez Torrecilla, Sanz Izquierdo y Martínez Sanchez, son mayores de 25 años de edad:

Resultando no justificarse con documento alguno el tiempo de residencia y vecindad que los señores antes expresados llevan en la localidad:

Visto el informe de la Junta municipal y el párrafo 3.^o del art. 13 de la Ley:

Y considerando que toda reclamación ha de justificarse documentalmente como ordena la citada disposición, la Junta provincial acordó no haber lugar á lo que se solicita, y en su consecuencia desestimó estas reclamaciones.

Hecha cargo así bien de las solicitudes presentadas pidiendo la exclusión de la lista 3.^a formada por el Alcalde en cumplimiento del artículo 12 de la Ley, de D. Miguel Garrido Leonarte y D. Juan Herranz Sanz y de la de electores del año anterior, de D. Teodoro Rezusta Megina, D. Demetrio Berdoy Belinchón, por no haber cumplido la edad de 25 años:

Resultando de las partidas de bautismo que se acompañan que los individuos antes expresados no tienen la edad que establece el artículo 1.^o de la Ley para ser electores, la Junta provincial acordó en su virtud, la no inclusión en el Censo de los señores Garrido y Herranz, y la exclusión de la lista de electores de los señores Rezusta y Berdoy.

Resultando que D. Melitón Sanz Oquendo, cuya exclusión se ha reclamado, no figura ni en la lista formada por el Alcalde, ni en la definitiva de electores del año anterior, la Junta provincial acordó declarar vista esta alegación:

Examinadas las reclamaciones promovidas solicitando la exclusión del Censo electoral de D. Mariano Rezusta Gómez, D. Eustaquio Hernández López, D. Paulino Martínez Ortega, D. Sebastián Esteban Domínguez, D. Roque Martínez Cabero, y de la lista tercera formada por el Alcalde en cumplimiento del art. 12 de la Ley, de D. Joaquín Sánchez Belinchón, D. Buenaventura Izquierdo Belinchón y D. Anacleto Izquierdo Belinchón, bajo diferentes fundamentos:

Visto el informe de la Junta municipal:

Resultando que los solicitantes no han acompañado á su reclamación documento alguno que pruebe lo alegado:

La Junta provincial, en atención á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 13 de la Ley, acordó desestimar estas reclamaciones, declarando la no exclusión del Censo electoral de los señores primeramente indicados, y la inclusión de los Sres. Sánchez Belinchón é Izquierdo Belinchón (D. Buenaventura y D. Anacleto).

Con estas modificaciones quedan aprobadas las listas de este pueblo.

Balconete

Vista la reclamación formulada ante la Junta municipal de Balconete por D. León García Arroyo, solicitando la inclusión en el Censo electoral de dicha villa de D. Luis Sánchez Sedano, D. José García Sedano, D. Pedro García y García y D. Lino Sánchez Yélamos, fundado con respecto á los tres primeros en que no hace dos años que han perdido la residencia, y el último por tener los 25 años de edad que exige el art. 1.^o de la Ley:

Visto el informe de la Junta municipal y el voto particular de la minoría:

Resultando que el reclamante no acompaña ningún documento que justifique lo alegado en sus instancias:

Resultando de lo informado por la Junta municipal que aquellos señores no figuran en el padrón como vecinos de Balconete:

Resultando no acreditarse la edad del Sánchez Yélamos con la certificación correspondiente:

Considerando con arreglo á lo que determina el párrafo 3.^o del art. 13 de la Ley, que toda reclamación debe ir justificada documentalmente, no admitiendo ninguna otra prueba acerca de los extremos que se alegan:

Y considerando que el solicitante D. León García no ha cumplido con dicho precepto de la Ley, la Junta pro-

vincial acuerdo desestimar la reclamación que ha promovido.

Hecha cargo esta Junta de las solicitudes de inclusión en el Censo electoral de D. Agustín Martínez A'gora y don Damián Sánchez Sánchez, fundadas en que tienen más de 26 años de edad y llevan de residencia en la localidad más de dos años:

Resultando que D. Damián Sánchez justifica con certificaciones expedidas por la Secretaria del Ayuntamiento de Balconete y partida de nacimiento que reúne los requisitos que determina el art. 1.^o de la Ley:

Resultando con referencia á D. Agustín Martínez, no se acompaña documento alguno que justifique su derecho electoral,

La Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la municipal, acordó desestimar la reclamación en cuanto al Sr. Martínez, y disponer sea incluido en el Censo electoral de este pueblo D. Damián Sánchez y Sánchez.

Carrascosa de Henares.

Vista la reclamación dirigida á esta Junta por Fulgencio Lozano, solicitando la exclusión de las listas del Censo electoral de Narciso y Nemesio Elvira y la de Teodoro Pascual Esteban por haber sido condenados, el primero á sufrir una pena aflictiva, y los dos últimos á penas correccionales;

Vistos los certificados que presenta para apoyar su petición: considerando que estos documentos solo justifican que el Narciso fué licenciado por indulto en 8 de Octubre del 1891, no refiriéndose á persona alguna la otra certificación y considerando además que aquellos electores vienen figurando en el Censo, esta Junta acuerda desestimar la petición del Lozano por injustificada, puesto que por los documentos presentados ni se prueba que se hallen sufriendo condena, ni que fueran privados por ello del derecho electoral y aprobar las listas de este pueblo.

Casas de San Galindo.

Vista la reclamación verbal que ante la Junta municipal hizo Francisco Simón, pidiendo la exclusión de las listas del Censo electoral de Faustino Ortega, como incapacitado según consta de una certificación de la Secretaría del Juzgado de instrucción de esta Capital, cuyo documento no presentaba por no creerlo conveniente:

Visto el informe de la Junta municipal y considerando que la reclamación referida no se justifica documentalmente, la Junta provincial acuerda desestimarla y aprobar las listas de este pueblo.

Guadalajara.

Vistas las reclamaciones de inclusión en las listas del Censo electoral deducidas por Román Justo Pastor, Marcos García Castillo, Eleuterio García Lafuente Vales, Francisco Rivas Blas y Juan José Camarillo Saez:

Vistos los informes de la Junta municipal y los documentos justificativos de vecindad y residencia que determina la Ley y que acreditan que dichos señores son vecinos de esta Capital y llevan más de dos años de residencia en la misma, la Junta provincial acuerda su inclusión en las listas del Censo electoral.

Vista la reclamación de inclusión en las listas del Censo electoral deducida por Jesús Sánchez González:

Visto el informe de la Junta municipal y considerando que no obstante justificar dicho solicitante haber cumplido la pena que le fué impuesta, de dicho documento no se deduce fuera rehabilitado, la Junta provincial acuerda desestimar dicha pretensión y aprobar las listas de este Ayuntamiento.

Gualda.

Vista la reclamación deducida por Cecilio Garrido y Juan Cortijo, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral:

Visto el informe de la Junta municipal, y considerando que por los interesados no se ha presentado documento alguno para justificar su derecho, la Junta provincial acuerda desestimar esta pretensión.

Vista la reclamación deducida por Manuel Santos García, pidiendo la exclusión en las listas del Censo electoral, de Zacarías Huetos, Manuel López, Pedro Antón, Marcelino Huetos, Pedro Hernandez, Gerónimo Sicilia, Dionisio

sio Hernández, Julian López Santos y Pedro Antón, como deudores á fondos municipales:

Visto el informe de la Junta municipal, y considerando que ningún documento se ha presentado por el reclamante para justificar su pretensión, la Junta provincial acordó desestimarle y aprobar las listas de este pueblo.

Herrería.

Dada cuenta de las reclamaciones hechas ante la Junta municipal de Herrería y ante esta provincial por D. Francisco Aguado Vizcaino y D. Ramón Caballero Gil, pidiendo su inclusión en el Censo electoral.

Y resultando que estos interesados justifican documentalmente reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1.º de la Ley, la Junta provincial acordó acceder á lo que se solicita.

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Jacinto Abad, D. Teodomiro López, D. Lucio Hombrados y don Alejandro Martínez Hombrados, pidiendo su inclusión en la lista de electores, por haber cumplido la edad que determina el art. 1.º de la Ley:

Visto el informe de la Junta municipal:

Resultando que al expediente no se acompaña documento alguno que justifique el derecho de los reclamantes:

La Junta provincial, en atención á lo que preceptúa el párrafo 3.º del art. 13 de la Ley, acordó no haber lugar á lo que se solicita, desestimando en su consecuencia estas reclamaciones.

Iriepal.

Vistas las reclamaciones de inclusión en las listas del Censo electoral deducidas por Cecilio de Castro Guillén, Genaro Esteban Hita y Eugenio Soria Romancos:

Vistos los informes de la Junta municipal de los que resulta presentaron las cartas de pago correspondientes para justificar su solvencia, por cuyo motivo opinó aquella Junta proceda su inclusión, y considerando que si bien se acredita aquel extremo por dichos reclamantes, no se justifica por el Secretario haber desaparecido las causas que en años anteriores fueron uno de los motivos para su exclusión del Censo, la Junta provincial acuerda la inclusión en el Censo electoral de Cecilio de Castro y Genaro Esteban y desestimar la petición de Eugenio Soria, y aprobar las listas de este pueblo.

Jadraque.

Vistas las reclamaciones deducidas por Luis Rojo, pidiendo la inclusión en las listas del Censo electoral de Pedro Mauro Cabrererizo por reunir los requisitos legales y la de Bonifacio Pérez Esteban, pidiendo su inclusión en las listas referidas por igual motivo:

Vistos los informes de la Junta municipal, y considerando que según ésta por los documentos que obran en aquel Archivo municipal, se halla justificada la pretensión del primero y no la del segundo, que no lleva los dos años de residencia en el término como exige la Ley desde que fué eliminado del Censo por trasladar su vecindad á Madrid, la Junta provincial acuerda la inclusión del Pedro Mauro en las listas del Censo electoral y desestimar la petición de Bonifacio Pérez, y aprobar las listas de este pueblo.

Molina.

Vistas las reclamaciones ante la Junta municipal deducidas por Felipe Olivier, solicitando su inclusión en las listas del Censo electoral; la de Juan Juberías, haciendo igual petición en favor de Antonio Lopez Pelerin, Manuel Martinez Concha, Paulino Arenas Lopez, Gregorio Martinez Santana, Felipe Martinez Sanz, Celestino Lozano Mansilla, Pablo Heredia Velasco y Lázaro Esteban Gilaberte y la de Ildefonso Aguilar Megino, con análoga pretensión, respecto de Segundo Megino Sanz:

Vistos los informes de la Junta municipal, manifestando en cuanto á las pretensiones de Olivier y Juberías, que los créditos porque se les acusaba deudores, se hallan pendientes de liquidación, según acuerdos del Ayuntamiento de Molina fechas 4 de Abril y 21 de Marzo últimos respectivamente y que en esta atención pueden reclamar su inclusión en las listas del Censo electoral, próximo á ser revisado, extremo que justifican las certificaciones que en 12 de Abril último expidió la Secretaría de aquel Ayuntamiento y el último en una certificación de la Intervención de Hacienda en esta provincia, de haber satisfecho la suma que adeudaba, la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral de los individuos antes referidos y aprobar las listas de este pueblo.

Sayatón.

Hecha cargo esta Junta provincial de la reclamación hecha ante la municipal de Sayatón, por D. Mariano Sanz Lago, pidiendo su inclusión nuevamente en la lista de electores, por haber desaparecido su incapacidad;

Visto el informe de la Junta municipal:

Resultando que á esta reclamación se acompaña una carta de pago acreditativa de haber satisfecho al municipio la cantidad que adeudaba como rematante del impuesto de consumos:

Considerando que una vez solventado por este interesado el descubierto que tenía para con el municipio ha desaparecido la incapacidad que señala el caso 5.º del artículo 2.º de la Ley, reuniendo hoy por tanto los requisitos que determina el art. 1.º de la misma, la Junta provincial acordó acceder á lo solicitado, disponiendo su inclusión en la lista de electores de Sayatón, y aprobar con esta modificación las formadas por esta Junta municipal

Taravilla.

Vista la reclamación deducida ante la Junta municipal de Taravilla por D. Felipe Martínez, pidiendo la exclusión del Censo de su hermano D. Isidoro Martínez Sanz, por haber fallecido el día 3 del actual; y de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, esta provincial acordó disponer la exclusión en el Censo electoral de Taravilla, del mencionado D. Isidoro Martínez, y aprobar las listas formadas por aquella Junta.

Valtablado del Rio.

Vista la reclamación deducida por Juan Guerrero Regidor, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral:

Visto el informe de la Junta municipal y considerando que el reclamante no presenta documento alguno para justificar su pretensión, la Junta provincial acuerda desestimarla por no acreditar su derecho y aprobar las listas de este pueblo.

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se hace público en este *Boletín oficial extraordinario*, á los efectos del art. 15 de la citada Ley.

Guadalajara 2 de Mayo de 1897.—Luis García del Val.—V.º B.º.—El Presidente, Román Morencos.

Junta provincial del Censo electoral

DE GUADALAJARA.

Conforme dispone el art. 35 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la Ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales, se publica á continuación el resultado de las que se han verificado el día 18 del corriente mes en el distrito de Guadalajara-Cogolludo.

Guadalajara 21 de Abril de 1897.—El Presidente, Román Morencos.

PUEBLOS	Ayuso Sánchez, D. Valentín...	Sánchez Her- nández D. Nar- ciso...	Díez Colan- do Vicente...	
Aldeanueva.....	9	48	4	
Aleas.....	»	37	»	
Almiruete.....	24	1	23	
Alovera.....	26	17	24	
Alpedrete.....	36	»	41	
Arbancón.....	27	48	54	
Arroyo de Fraguas.....	00	00	00	
Azuqueca.....	27	23	30	
Beleña.....	11	11	11	
Bocigano.....	5	13	6	
Cabanillas.....	56	47	2	
Campillo.....	4	11	10	
Cardoso.....	36	12	1	
Casa de Uceda.....	75	2	11	
Casar.....	46	39	40	
Centenera.....	5	16	31	
Cerezo.....	66	2	7	
Ciruelas.....	00	00	00	
Cogolludo.....	54	119	47	
Colmenar.....	»	81	»	
Cubillo.....	36	9	48	
Chiloeches.....	00	00	00	
Fontanar.....	44	2	2	
Fuencemillán.....	00	00	00	
Fuentelahiguera.....	69	28	10	
Galápagos.....	19	9	29	
Guadalajara..	1.ª Sección.....	79	57	96
	2.ª idem.....	75	70	96
	3.ª idem.....	54	88	94
	4.ª idem.....	69	76	116
Horche.....	25	79	124	
Humanes.....	6	39	103	
Iriepal.....	00	00	00	
Jocar.....	15	16	»	
Lupiana.....	4	39	94	
Majaelayo.....	21	24	4	
Málaga.....	45	8	38	

Malaguilla.....	13	9	22
Marchamalo.....	278	»	1
Matarrubia.....	69	6	4
Membrillera.....	4	100	26
Mesonos.....	36	»	15
Mierla.....	26	12	1
Mohernando.....	16	»	8
Monasterio.....	15	13	14
Montarrón.....	10	12	54
Muriel.....	14	13	7
Peñalva.....	»	25	9
Pozo de Guadalajara.....	3	27	10
Puebla de Beleña.....	9	34	1
Puebla de Valles.....	43	28	2
Quer.....	6	2	28
Retiendas.....	84	»	2
Robledillo.....	64	12	24
Tamajón.....	21	4	24
Taracena.....	10	22	7
Tórtola.....	42	50	8
Tortuero.....	65	»	2
Torrebeleña.....	68	25	21
Torrejón del Rey.....	37	20	5
Uceda.....	21	44	22
Usanos.....	85	»	70
Vado (El).....	19	7	10
Valdarachas.....	»	15	7
Valdeaveruelo.....	23	1	4
Valdenoches.....	23	1	23
Valdenueño.....	50	27	8
Valdepeñas.....	93	7	7
Valdesotos.....	38	»	»
Villanueva de la Torre.....	4	2	4
Villaseca de Uceda.....	17	4	4
Viñuelas.....	73	2	17
Yebes.....	»	22	21
Yunquera.....	65	80	46

Además han obtenido votos en la 1.ª Sección de Guadalajara, D. Julián Antonio Núñez, 1; en la 2.ª D. Francisco Cuesta, 1; en la 3.ª D. Fernando Gamboa, 1; y en la de Pozo de Guadalajara don Alvaro Figueroa, 1.

Ayuntamientos constitucionales.

IRIEPAL.

Edicto de subasta de consumos á venta libre.

D. Francisco Sanchez Galve, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Iriépal.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante un año, á contar desde 1.º de Julio de 1897 á fin de Junio de 1898, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.668 pesetas 30 céntos. á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio ó presentar en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe de la subasta, ó de dos vecinos de este pueblo, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Iriépal 29 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Francisco Sanchez.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Anselmo Perez. —1104

COGOLLUDO.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo que por consumos corresponde á esta villa en el año económico de 1897 á 98, el Ayuntamiento, asociado de los Vocales de la Junta municipal, en sesión de 19 de Marzo último, acordó en segundo término las subastas á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto, con arreglo á la tarifa oficial, incluso los alcoholes y sal.

En su consecuencia, la primera subasta de todos los ramos reunidos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante esta Corporación, el Domingo 16 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 9.050 pesetas y 99 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y el 15 por 100 de recargo para los fondos municipales; si no hubiere postor en la primera hora, se verificará por ramos separados, de doce á una, y siempre con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate sobre la mesa de la presidencia, á disposición de los que deseen enterarse.

Cogolludo 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Agustín de Frías.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Castells. —1075

FONTANAR

Sin resultado las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término, se celebrará la primera con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, aguardientes, alcoholes y sal, el día 10 de Mayo próximo, en las Casas Consistoriales, de doce á una

de la tarde, bajo el tipo y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si no resultare postor se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes de Mayo, y si tampoco en esta lo hubiere, tendrá lugar la tercera el día 24 del mismo, ambas á la indicada hora y con arreglo al referido pliego de condiciones.

Fontanar 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Vicente Quiles. —1113

PERALVECHE

En la ganadería de Tomás López de esta vecindad, há aparecido una res de lana negra de la clase de borrego, con despuntas en ambas orejas y pitorroso, y como se ignore su procedencia, se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño para que se persone á recogerla.

Peralveche 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Gerónimo López.

CASTILFORTE

El día 12 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará la única subasta para el arriendo de pesas y medidas de esta villa y ejercicio próximo de 1897-98, bajo el tipo de 20 pesetas.

Tendrá efecto en la casa consistorial, bajo la presidencia de una Comisión de ese Ayuntamiento.

Castilforte 28 Abril de 1897.—El Alcalde, Gregorio Gil.

Recaudación de contribuciones

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan, en los días siguientes:

Ruguilla, 10, 11 y 12 de Mayo.

Recuenco, 12, 13 y 14 id.

Peñalver, 28, 29 y 30 id.

Ocentejo, 14 y 15 id.

Esplegares, 17, 18 y 19 id.

Córcoles, 9 y 10 id.

Mondéjar, 24, 25 y 26 id.

Gualda, 15, 16 y 17 id.

Salmerón, del 10 al 18 id.

El Sotillo, 22 y 23 id.

ARRENDAMIENTO DE CONSUMOS

A VENTA LIBRE.

En Valdeaveruelo, el 10 de Mayo, de doce á dos de su tarde la primera subasta. Si no hubiese licitadores la segunda al día 19.

En Villarejo de Medina, el 4 de Mayo, de diez á doce de su mañana la primera subasta. Si no hubiese licitadores la segunda el 14.

En Huetos, el día 7 de Mayo, de once á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda y tercera el 15 y 21.

En Abanades, el día 8 de Mayo, de diez á doce de la mañana, la primera subasta para los líquidos y carnes. Si no hubiere licitadores la segunda y tercera los días 15 y 22.

A LA EXCLUSIVA.

El Pozo de Guadalajara, el día 8 de Mayo, de diez á doce de su mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores la segunda y tercera el 16 y 23.

En Balconete, el día 7 de Mayo á las diez de la mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores se verificará la segunda el 15 y la tercera el 23 del mismo.

En Alovera, el día 13 de Mayo de once á doce de su mañana, se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores la segunda y tercera ocho días después.

En Valfermoso de las Monjas, el día 9 de Mayo, á las seis de la tarde se celebrará la primera subasta. Si no hubiese licitadores, la segunda y tercera el 16 y 23.

En Tortuera, el 7 de Mayo, de seis á ocho de la mañana, la primera subasta. Si no hubiese licitadores la segunda y tercera el 15 y 23.

En Castilforte, el 12 de Mayo, á las doce de la mañana la primera subasta. Si no hubiese licitadores se celebrará la segunda y tercera el 17 y 23.

Los pliegos de condiciones y tarifas estarán de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate.

Juzgados de primera instancia.

RECTIFICACIÓN.

En el edicto publicado en el *Boletín oficial* número 47 del lunes 19 de Abril último, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, anunciando la subasta sin sujeción á tipo, de un monte denominado de Arriba, sito en término de Pareja en esta provincia, aparece un error involuntario de imprenta en el último párrafo de dicho edicto, en lo referente á la cantidad que los licitadores han de consignar previamente para tomar parte en la subasta, que ha de ser según el original «el 10 por 100 del 75 del precio de tasación, ó sea de las tres cuartas partes del precio del avalúo.»

PASTRANA.

D. Santos García y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para pago de la multa impuesta á Paulino Calvo Herreros, vecino de Loranca de Tajuña por la Audiencia del distrito, por no haber comparecido á cuatro juicios orales como Jurado, se sacan á segundo remate con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, y que con su justiprecio son los siguientes:

Bienes que se sacan á la venta.

Una tierra en el camino del Olmillo, de haber cinco celemines; linda Saliente y Poniente Julian Sanchez, Mediodía y Norte yermos, tasada en 25 pesetas.

Otra en la Lastra, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía herederos de Gabriel Gil, Poniente Victoriano Calvo y Norte Candido Calvo, en 20 id.

Un olivar en la Fuente del Rincón, de dos celemines; linda Saliente camino, Mediodía Juan Balija, Poniente camino y Norte herederos de Pablo Lopez, en 5 id.

Otro en el viso del Hundido, de dos celemines; linda Saliente herederos de Estanislao Lopez, Mediodía José Burgos, herederos hoy de Balbino Martinez, Poniente Visero y Norte Emilio Alcaraz, en 15 id.

Otro olivar en el Cerro Pulido, de una fanega y un celemin; linda por Saliente herederos de José Machicado, Mediodía Nicanor Alcobendas, Poniente un cerro y Norte herederos de Marcelino Sanchez, en 50 id.

Mitad de una casa en la calle del Hucaro, con el núm. 31; linda toda ella por derecha herederos de Ciriaco García, por izquierda herederos de José Machicado, por espalda Nicanor Díaz, en 175 pesetas

La subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo

á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, celebrándose doble remate en el mismo día y hora ante el Juzgado municipal de Loranca de Tajuña, donde radican los bienes, debiendo hacer presente que no constan los títulos de propiedad, y para interesarse en la licitación se deberá consignar previamente el 10 por 100 de su tasación y presentar la cédula de vecindad.

Dado en Pastrana á 30 de Abril de 1897.—Santos García y Lopez.—P. S. M.—Cirilo Librero.—1117

Juzgados municipales

ROBLEDO.

Por María Moreno Carlero, de esta vecindad, se ha puesto en conocimiento de este Juzgado que su esposo Manuel Muñoz Delgado, de las señas que á continuación se expresan, siendo como las ocho de la noche del 26 del actual se ausentó de su casa, sin que á pesar de las diligencias practicadas se haya averiguado su paradero ni la dirección que tomara, el cual según dice, padece á temporadas de enagenación mental.

En su virtud, suplico á las Autoridades del orden civil, militar y judicial de esta provincia, se sirvan practicar las más activas diligencias en sus respectivas jurisdicciones para conseguir su hallazgo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado á los fines consiguientes.

Robledo 28 de Abril de 1897.—Damian Carlero.

Señas de Manuel Muñoz Delgado.

Casado, labrador, de 57 años de edad, estatura regular, con mucha falta de pelo en la cabeza, barba negra poblada; viste chaqueta y calzón corto de paño ordinario, chaleco de pana, camisa de retor, calzoncillo azul, elástica de bayeta encarnada, medias negras, con albarcas, faja negra de estambre y pañuelo morado á la cabeza; va indocumentado. —1125

ALMADRONES.

En el expediente de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Natalio Alcalde, vecino de Castejon de Henares, por haberle ocupado el Guarda particular del monte de la propiedad de D. Juan José Escanciano, una escopeta de un cañón, montada á pistón, en ocasión de hallarle cazando en dicho monte, he acordado vender en pública licitación la indicada escopeta, sirviendo de tipo la cantidad de 10 pesetas en que ha sido tasada.

La subasta se celebrará en este Juzgado municipal el día 6 de Mayo, de doce á una de su tarde, debiendo hacer el depósito del 10 por 100 para poder tomar parte en la subasta como en el acto la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, adjudicándose al mejor postor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Almadrónes 16 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Victor Lopez. —1007

Censo de población

1 000	Relación de las plazas, calles, etc., pliego....	> 03
1001	Entidades de población (modelos oficiales)...	> 03
1002	Expediente completo	> 20
1003	Oficio de nombramiento de Junta	> 3
1004	Citaciones para las Juntas	> 01
1005	Expedientes para formar el Censo de población	> 20
1006	Borradores para la Estadística de Viviendas, 40 páginas, encuadernado	> 50

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.